



Visto, el Expediente N° 2021-91906, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, la señora Aida María Devoto Bellido de Méndez, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de Venta al por menor de artículos para el hogar N.C.P. (Venta de instrumentos musicales y partituras) en el establecimiento ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 20, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 20, que forma parte de una edificación matriz denominada "Edificaciones de la Plaza Dos de Mayo", signada como Plaza 2 de Mayo N° 12-A, 12, 14, 16, 18, 20, 20-A esquina Pasaje Coronel Enrique Montes N° 197, 193, 189, 187, 183, 179, 175, esquina Jr. Moquegua N° 840, 848, 852, 858, 864, 870, 880, 890, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarado Monumento y es conformante de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00135-2021-AAA/MC de fecha 21 de octubre de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección realizada el día 15 de octubre de 2021, indicando que el inmueble consta de tres niveles y con tres frentes, con locales comerciales a calle y ambientes sin uso en los pisos superiores; el establecimiento materia de solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento se solicitó para el primer nivel; a dicho establecimiento se accede directo a través de unas gradas y se ingresa aun vano de puerta de carpintería de madera con sobreluz de madera, para ingresar a un ambiente de venta y exhibición de instrumentos musicales con vitrinas, cuenta con piso de loseta y falso cielo raso de entablado de madera original en entepiso, los muros son de ladrillo tarrajado y pintado, todo ello para el desarrollo de la actividad solicitada; se desprende que en el establecimiento se realizaron obras de restitución de pisos, una puerta y sobreluz, desmontaje de falso cielo raso de baldosas acústicas, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00204-2020-DGPC-MC aprobada con fecha 15 de septiembre de 2021; se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019; y que el giro solicitado de Venta al por menor de artículos para el hogar N.C.P. (Venta de instrumentos musicales y partituras), se encuentra conforme según el código G-47-5-9-9, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 20, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Venta al por menor de artículos para el hogar N.C.P. (Venta de instrumentos musicales y partituras), en el establecimiento ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 20, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la Venta al por menor de artículos para el hogar N.C.P. (Venta de instrumentos musicales y partituras), en el establecimiento ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 20, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE